



Bogotá D.C.

Señora

DESIREE EDITH LEÓN PANTALEON

Correo: desideria0417@gmail.com

Celular 3124014921

Asunto: Respuesta Petición 2020ER0117932 radicada vía correo electrónico.

Respetada Señora Desiree Edith,

En atención a la petición remitida al Señor Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, según la cual:

“Cordial saludo, por medio de la presente rogamos a usted mirar hacia el municipio del Zulia, Norte de Santander ya que desde hace 20 días estamos sin el preciado líquido vital como lo es el agua, sabemos que la bocatoma que surte el acueducto cada vez que llueve se daña, pero nunca ha habido una solución de fondo y vemos con gran preocupación que para los barrios de la parte baja de nuestro municipio si les ha llegado al menos un poco de agua para abastecerse y poder preparar los alimentos, por el contrario los que vivimos en la parte alta y en especial el barrio colinas que es una comunidad de muy escasos recursos con más o menos una población de familias de 400 no contamos todavía con el servicio.

Han enviado carrotanques, pero estos solo llenan baldes en la parte de afuera de la vivienda y los que no contamos con pipotes grandes este líquido no nos alcanza ni para preparar los alimentos y nos ha tocado a parar agua no tratada de lluvia de los techos para el consumo y preparación de los alimentos.

Rogamos porque usted pueda ayudarnos y se nos restablezca el servicio así sea por unas horas o de no ser posibles con carrotanque pero que se designe un tope razonable de litros de agua y con mangueras se suministre a los tanques de cada vivienda, pues actualmente llegan cada 5 días y abuelos que no pueden hacer ningún esfuerzo les toca salir a una cuadra para al menos a parar un balde de agua que no alcanza para todos esos días.

Agradecemos y le pedimos coloque la lupa al municipio de El Zulia y podamos volver a tener ese preciado líquido.”

Nos permitimos precisar, los siguientes aspectos, a saber:

Es competencia del municipio de El Zulia, el garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes, como quiera que se trata de un mandato atribuido a los entes territoriales, de conformidad con lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 3 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5 numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994.

En este orden de ideas, corresponde a la Administración Municipal, adelantar las gestiones conducentes y necesarias a fin de implementar las soluciones requeridas para optimizar la prestación de los mencionados servicios, incluyendo aquellas relacionadas con la formulación de proyectos y gestión de los recursos correspondientes para su ejecución, en los eventos en que así se requiera.

Atendiendo a lo antes expuesto, procedemos a efectuar traslado de su solicitud a las Instituciones pertinentes, como son la Administración Municipal de El Zulia (Comunicación Radicado No. 2020EE0105412) y el Gestor del Plan Departamental de Aguas -PDA- de Norte de Santander



(Comunicación Radicado No. 2020EE0105418), a fin de que den respuesta de fondo y oportuna a su requerimiento; en observancia artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordial saludo,

Juan Pablo Serrano C.

JUAN PABLO SERRANO CASTILLA
Subdirector de Estructuración de Programas.

Anexos: Traslado Administración Municipal El Zulia (1 Folio)
Traslado Gestor PDA Norte de Santander (1 Folio)

Elaboró: Felix Eduardo Guerrero Orejuela. - Contratista Subdirección de Estructuración de Programas. 
Revisó: Oscar Fernando Acosta Mendoza - Profesional Especializado Subdirección de Estructuración de Programas.

Fecha: 01/12/2020.

f



Bogotá D.C.

Señor

MANUEL ORLANDO PRADILLA GARCÍA

Alcalde Municipal El Zulia, Norte de Santander

Avenida 1 calle 9 esquina Barrio el Triunfo

Palacio Municipal Zona Centro

El Zulia, Norte de Santander.

Asunto: Traslado comunicación 2020ER0117932 radicada vía correo electrónico.

Respetado Señor Alcalde:

De manera atenta y en observancia del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos efectuar el traslado de la petición recibida en este Ministerio vía correo electrónico, remitida por la señora Desiree Edith León Pantaleón, en los siguientes términos:

“Cordial saludo, por medio de la presente rogamos a usted mirar hacia el municipio del Zulia norte de Santander ya que desde hace 20 días estamos sin el preciado líquido vital como lo es el agua, sabemos que la bocatoma que surte el acueducto cada vez que llueve se daña, pero nunca ha habido una solución de fondo y vemos con gran preocupación que para los barrios de la parte baja de nuestro municipio si les ha llegado al menos un poco de agua para abastecerse y poder preparar los alimentos, por el contrario los que vivimos en la parte alta y en especial el barrio colinas que es una comunidad de muy escasos recursos con más o menos una población de familias de 400 no contamos todavía con el servicio.

Han enviado carrotanques, pero estos solo llenan baldes en la parte de afuera de la vivienda y los que no contamos con pipotes grandes este líquido no nos alcanza ni para preparar los alimentos y nos ha tocado a parar agua no tratada de lluvia de los techos para el consumo y preparación de los alimentos.

Rogamos porque usted pueda ayudarnos y se nos restablezca el servicio así sea por unas horas o de no ser posibles con carrotanque pero que se designe un tope razonable de litros de agua y con mangueras se suministre a los tanques de cada vivienda, pues actualmente llegan cada 5 días y abuelos que no pueden hacer ningún esfuerzo les toca salir a una cuadra para al menos a parar un balde de agua que no alcanza para todos esos días.

Agradecemos y le pedimos coloque la lupa al municipio de El Zulia y podamos volver a tener ese preciado líquido.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que es competencia del municipio de El Zulia, el garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes, como quiera que se trata de un mandato atribuido a los entes territoriales, de conformidad con lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 3 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5 numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994.

En este orden de ideas, corresponde a la Administración Municipal, adelantar las gestiones conducentes y necesarias a fin de implementar las soluciones requeridas para optimizar la prestación

2020EE0105412



de los mencionados servicios, incluyendo aquellas relacionadas con la formulación de proyectos y gestión de los recursos correspondientes para su ejecución, en los eventos en que así se requiera.

Atendiendo a lo antes expuesto, remitimos la petición en comentario, a fin de que se le dé respuesta de fondo y oportuna.

Cordial saludo,

Juan Pablo Serrano C.

JUAN PABLO SERRANO CASTILLA
Subdirector de Estructuración de Programas.

Anexos: Solicitud Peticionario radicada vía correo electrónico. (1 Folio)

Elaboró: Felix Eduardo Guerrero Orejuela. - Contratista Subdirección de Estructuración de Programas. 
Revisó: Oscar Fernando Acosta Mendoza - Profesional Especializado Subdirección de Estructuración de Programas.
Fecha: 01/12/2020.

f

2020EE0105418



Bogotá D.C.

Doctor

FRANCISCO ALBERTO BERMONT GALVIS

Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico

Gestor Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Departamento de Norte de Santander.

Calle 8A No 3-50 Primer Piso

Edificio Santander Palacio Nacional

Cúcuta, Norte de Santander.

Asunto: Traslado comunicación 2020ER0117932 radicada vía correo electrónico.

Respetado Señor Gestor:

De manera atenta y en observancia del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos efectuar el traslado de la petición recibida en este Ministerio vía correo electrónico, remitida por la señora Desiree Edith León Pantaleón, en los siguientes términos:

“Cordial saludo, por medio de la presente rogamos a usted mirar hacia el municipio del Zulia, Norte de Santander ya que desde hace 20 días estamos sin el preciado líquido vital como lo es el agua, sabemos que la bocatoma que surte el acueducto cada vez que llueve se daña, pero nunca ha habido una solución de fondo y vemos con gran preocupación que para los barrios de la parte baja de nuestro municipio si les ha llegado al menos un poco de agua para abastecerse y poder preparar los alimentos, por el contrario los que vivimos en la parte alta y en especial el barrio colinas que es una comunidad de muy escasos recursos con más o menos una población de familias de 400 no contamos todavía con el servicio.

Han enviado carrotanques, pero estos solo llenan baldes en la parte de afuera de la vivienda y los que no contamos con pipotes grandes este líquido no nos alcanza ni para preparar los alimentos y nos ha tocado a parar agua no tratada de lluvia de los techos para el consumo y preparación de los alimentos.

Rogamos porque usted pueda ayudarnos y se nos restablezca el servicio así sea por unas horas o de no ser posibles con carrotanque pero que se designe un tope razonable de litros de agua y con mangueras se suministre a los tanques de cada vivienda, pues actualmente llegan cada 5 días y abuelos que no pueden hacer ningún esfuerzo les toca salir a una cuadra para al menos a parar un balde de agua que no alcanza para todos esos días.

Agradecemos y le pedimos coloque la lupa al municipio del Zulia y podamos volver a tener ese preciado líquido.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que es competencia del municipio de El Zulia, el garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes, como quiera que se trata de un mandato atribuido a los entes territoriales, de conformidad con lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 3 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5 numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994.

En este orden de ideas, corresponde a la Administración Municipal, adelantar las gestiones conducentes y necesarias a fin de implementar las soluciones requeridas para optimizar la prestación de los mencionados servicios, incluyendo aquellas relacionadas con la formulación de proyectos y gestión de los recursos correspondientes para su ejecución, en los eventos en que así se requiera.

2020EE0105418



Atendiendo a lo antes expuesto, remitimos la petición en comento, toda vez que corresponde al Gestor Departamental del PDA, coadyuvar respuesta de fondo y oportuna de la Administración Municipal a la petición que nos ocupa.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordial saludo,

Juan Pablo Serrano C.

JUAN PABLO SERRANO CASTILLA
Subdirector de Estructuración de Programas.

Anexos: Solicitud Peticionario radicada vía correo electrónico. (1 Folio)
Traslado Administración Municipal El Zulia (1 Folio)

Elaboró: Felix Eduardo Guerrero Orejuela. - Contratista Subdirección de Estructuración de Programas. 
Revisó: Oscar Fernando Acosta Mendoza - Profesional Especializado Subdirección de Estructuración de Programas.
Fecha: 01/12/2020.

f

RV: Respuesta y Traslados Petición 2020ER0117932 radicada vía correo electrónico.

Juan Pablo Serrano Castilla <JSerrano@minvivienda.gov.co>

Miércoles 02/12/2020 13:16

Para: Felix Eduardo Guerrero Orejuela <FGuerrero@minvivienda.gov.co>

CC: Yeselin Villadiego Pinto <YVilladiego@minvivienda.gov.co>; Oscar Fernando Acosta Mendoza <OAcosta@minvivienda.gov.co>

 5 archivos adjuntos (731 KB)

Correo de Presidencia al Vice- OFI20-00238978 IDM.pdf; DP de Desiree Leon.pdf; 2020-12-01 - Respuesta Solicitud Desiree Edith León.pdf; 2020-12-01 - Traslado Administración Municipal El Zulia.pdf; 2020-12-01 - Traslado Gestor PDA Norte de Santander.pdf;

Buenas tardes,

Remito los documentos firmados, agradezco hacer los traslados y trámites correspondientes. Mil gracias!

Cordialmente,

Juan Pablo Serrano Castilla

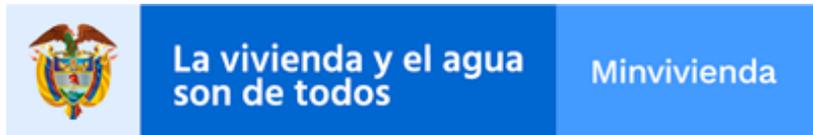
Subdirector de Estructuración de Programas
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

jserrano@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434 ext: 3809

Calle 18 No. 7-59, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co



De: Yeselin Villadiego Pinto

Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 09:08 a. m.

Para: Juan Pablo Serrano Castilla <JSerrano@minvivienda.gov.co>

CC: Felix Eduardo Guerrero Orejuela <FGuerrero@minvivienda.gov.co>; Oscar Fernando Acosta Mendoza <OAcosta@minvivienda.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta y Traslados Petición 2020ER0117932 radicada vía correo electrónico.

Buenos días jefe, remito los documentos adjuntos para su revisión y posterior firma.

Cordialmente,

Yeselin Villadiego Pinto

Subdirección de Estructuración de Programas

yvilladiego@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434 ext 3803

Calle 18 No. 7-59, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

De: Oscar Fernando Acosta Mendoza

Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 11:47 p. m.

Para: Yeselin Villadiego Pinto <YVilladiego@minvivienda.gov.co>

CC: Felix Eduardo Guerrero Orejuela <FGuerrero@minvivienda.gov.co>

Asunto: Respuesta y Traslados Petición 2020ER0117932 radicada vía correo electrónico.

Buenas Noches Yeselin,

Adjunto proyección de respuesta y traslados de la solicitud de Norte de Santander para los trámites correspondientes.

OSCAR FERNANDO ACOSTA MENDOZA

Profesional Especializado – Subdirección Estructuración de Programas

oacosta@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434 ext: 3812

Calle 18 No. 7-59 Sede Calle 18, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

De: Felix Eduardo Guerrero Orejuela <FGuerrero@minvivienda.gov.co>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 6:14 p. m.

Para: Yeselin Villadiego Pinto <YVilladiego@minvivienda.gov.co>

Cc: Oscar Fernando Acosta Mendoza <OAcosta@minvivienda.gov.co>

Asunto: ASUNTO: Petición 2020ER0117932 radicada vía correo electrónico.

Hola Yese.

Te adjunto los oficios para responder el D.P. de la señora Desiree Edith León Pantaleón:

Quedo atento.

Cordial saludo,



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

Felix E. Guerrero Orejuela.

Asesor

fguerrero@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434 ext: 832

Calle 18 No. 7-59. Bogotá D.C.